

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Martes 19 de Octubre de 1948	Nº 229
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Nómbrense nuevos Magistrados . . . Pág. 2075

CAMARA DEL SENADO

Vigesima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) 2075

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reglamento del Decreto de la Décima Serie 2078

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorización 2078
Nombramiento 2078

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancelaciones 2078
Nombramiento 2079

DISTRITO NACIONAL

Nombramiento 2079

SECCION JUDICIAL

Remates 2079
Títulos Supletorios 2080
Marcas de Fábrica 2081
Venta de Patentes 2081
Denuncio de Minas 2082
Terrenos Municipales 2082
Notificación 2082

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 98

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan

Arto. 19—Háse elegido Magistrado de la Corte de Apelaciones de León, al señor Dr. José del Carmen Berríos, para llenar la vacante causada por el deceso del señor Magistrado Dr. José W. Mayorga.

Arto. 29—Háse elegido Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, en sustitución del señor Doctor José del Car-

men Berríos, quien pasa a ocupar igual cargo en la Corte de Apelaciones de León, al señor Doctor Marcelino Miranda Matus.

Arto. 39—Deiégase en el Sr. Jefe Político de cada uno de los mencionados departamentos, la facultad de dar posesión a los Doctores Berríos y Miranda Matus.

Arto. 49—Este Decreto deberá ser publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1948.—José M. Zelaya C., Presidente.—Alej. Argüello M., 1er. Secretario.—Enrique Belli, 2º Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de Justicia.

CAMARA DEL SENADO

Vigesima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye)

Senador Presidente: El programa para los funerales lo hará la Comisión que nombramos para tal efecto. Ella acordará el traje que llevaremos, si va a haber capilla ardiente, etc., todo de acuerdo con la Cámara de Diputados.

Senador Castillo: Creo conveniente que si fallece en las primeras horas de la tarde, la vela sea a las diez de la noche y si fallece en la noche, solamente dos horas porque tiene que llevarlo el Cuerpo de Bomberos y la familia quiere que la procesión fúnebre salga de su casa de habitación.

79—El senador Presidente nombra al senador Dr. Guerrero para que sustituya al senador Zelaya, quien se encuentra enfermo, en la Comisión de Agricultura y Trabajo.

89—Se continuó la discusión del proyecto referente a la prohibición de la elaboración de bebidas embriagantes con mieles que no sean de primera y segunda clase o guarapos.

Se leyó el Arto. 59 del proyecto en discusión, el cual reforma el Arto. 39 del Reglamento sobre ventas de licores. Así mismo se leyó el artículo que reforma el proyecto.

Senador Belli: Ayer que la Honorable Cámara nos comisionó para que nos abocáramos con los señores diputados que elabo-

raron este proyecto, conversamos primero con el diputado Montenegro, que es el autor del proyecto y nos dijo que el artículo en-referencia no lo había elaborado él, sino que en el transcurso de la discusión se había reformado a moción del diputado Argüello Montiel, quien nos dijo que efectivamente, él lo había redactado así, porque había sido mal interpretado. Ahora bien, en relación con ese asunto, quiero permitirme hacer algunas observaciones a la honorable Cámara para que se formen un criterio exacto del asunto. En esos artículos confunden una cosa muy sustancial que es el grado de destilación y el grado de venta. El grado de destilación está establecido en ese artículo, como si fuera el mismo grado de venta, lo cual es un gran error, de ninguna manera, ni en ningún tiempo, un grado de destilación debe ser el mismo del de venta, pues aquél debe ser siempre más elevado por las razones que expliqué en la sesión de ayer. Un alcohol, un licor que sea destilado con una graduación muy baja, es nocivo para la salud, porque contienen muchos venenos, muchas cosas perjudiciales. Hay destilaciones de licores especiales, los que se destilan con una graduación baja, pero no se venden, sino después del período de envejecimiento durante tres años, tiempo en el que se transforman todas esas materias nocivas. Según está redactado el artículo, la destilación puede hacerse baja y poner inmediatamente a la venta del producto. Para que hagamos una cosa bien hecha, establezcamos que el grado de destilación no debe ser menor de 60 y 65 grados y cuando se trate de destilación de productos especiales como wiskey, cognac, etc., el grado de destilación que puede permitir hasta de 47 grados centígrados, estableciendo el principio de que no debe ser vendido sino después de haber cumplido su período de envejecimiento. Yo hago moción en ese sentido.

Senador Castillo: El Arto. 13 del Reglamento anterior y que lo estamos reformando, ponía 50 grados centígrados de riqueza alcohólica, sin embargo, creo que nunca han destilado de menos graduación. De manera que no veo el porqué no podamos dejarlo tal a como está, si la idea del mocionista, según dijo Argüello Montiel, esa graduación es para la venta. La redacción del artículo es igual, únicamente que se baja de 50 a 47 grados centígrados de riqueza alcohólica para el momento de ser vendido.

Senador Belli: Siempre al destilar un alcohol, se hace a un grado elevado y luego se vende con una graduación más baja que puede llegar a 47, 48 y 50 grados centígrados. No hay ningún peligro si al venderlo tiene 47 grados centígrados, el peligro es que se destile a esa graduación, por lo que no debemos dejar la puerta abierta para que se haga en graduaciones bajas. Cuando se trate de productos especiales, como dije anteriormente, se pueden destilar a una graduación de 47, pero después de un enve-

jecimiento de dos años. Voy a leer mi moción que dice así: «Para la fabricación de alcoholes de caña, se establece que éllas serán efectuadas en graduación alta, es decir, de sesenta y cinco grados de riqueza para arriba. Estos alcoholes podrán ser puestos a la venta en los depósitos a un grado de riqueza hasta de 47°»

Cuando se trate de la destilación de productos especiales como wiskey, cognac u otro producto, se permitirá su destilación a un grado no menor de 47°, pero estos productos no serán puestos a la venta sin después de haber cumplido su período de envejecimiento no menor de 24 meses».

Por Secretaría se leyó el Arto. 5º del proyecto en discusión, así como la moción presentada por el honorable senador Belli, y que sustituye el Arto. 5º

Tomada en consideración la moción del honorable senador Belli, fué puesta a discusión.

Senador Bustamante: Antes de entrar a discusión la moción del senador Belli, me gustaría oír la opinión de los otros miembros de la Comisión dictaminadora. Ahora en la forma que ha presentado su moción el senador Belli, en parte estoy de acuerdo con él, o sea en que la graduación para poner a la venta un licor, no debe ser menor de 47°; pero en lo que yo no estoy seguro es en que si el grado de destilación que se precisa de 65°, puede admitirse como un mínimo, por lo que antes me gustaría oír a los miembros de la Comisión.

El senador Presidente manifestó al senador Bustamante que ya el senador Belli había explicado el motivo que había tenido el diputado Argüello Montiel para reformar el artículo.

Senador Bustamante: Lo que yo deseo saber es si los otros miembros de la Comisión están exactamente de acuerdo con la explicación dada por el senador Belli.

Senador Morales C.: En la sesión de ayer la honorable Mesa Directiva se permitió agregar al honorable senador Belli a la Comisión dictaminadora para que se pusiera al habla con los proyectistas de la ley que estamos discutiendo en relación con el Art. 5º. Los de la Comisión de Hacienda fuimos con el honorable senador Belli, a hablar primero con el diputado Montenegro, quien nos dijo que el diputado Argüello Montiel había redactado ese artículo. Al hablar con el Dr. Argüello Montiel nos dijo que ese había sido un error y que nosotros lo podríamos arreglar. Este es el resultado que obtuvo la Comisión.

Senador Castillo: Cuando la Comisión habló con el Dr. Argüello Montiel, yo estaba presente y lo que él les dijo, no es exactamente que se habían equivocado en cuanto al grado de destilación, sino que la moción era para que pudiera venderse a 4.70. Yo estoy de acuerdo con la primera parte de la moción, pero no con la segunda, pues francamente ignoro si para los wiskies sea bueno esa graduación, por lo que quisiera

se vuelva a suspender la discusión para estudiar mejor el caso.

Senador Belli: La experiencia me ha enseñado que la destilación de whiskey, cognac y otros productos de esa clase requieren una graduación más baja, pero como ya lo expliqué no se pueden poner a la venta, sino después del envejecimiento que un proceso químico, que se realiza en el producto con el tiempo por medio de la oxidación; ésta transforma todas las materias nocivas que contienen las destilaciones a bajo grado, entonces queda un producto completamente sano. Ahora que vamos a hacer una ley definitiva sobre este asunto, debemos dejar establecido que los licores destilados a baja graduación se someta al proceso de oxidación.

Senador Guerrero: He escuchado con toda atención la explicación dada por el honorable senador Belli. Como todos estamos interesados en hacer una legislación conveniente para el pueblo, creo que en este caso, debemos escuchar lo que la Sanidad diga a este respecto. Yo he tenido una idea contraria, he creído que el aguardiente de alta graduación es menos beneficiosa. Yo quisiera que tuviéramos a la vista la disposición de la Sanidad referente a las destilaciones, donde podremos encontrar la clave de nuestros propios deseos, satisfaciendo las necesidades del pueblo prohibiendo la venta de aguardiente que sea veneno para la salud.

Senador Pereira: Como no tenemos ninguna práctica en este asunto, estoy de acuerdo con lo que ha dicho el senador Dr. Castillo, permitiéndome rogar al Sr. Presidente ordenar que se nos dé copia del proyecto, para hacer las consultas del caso y venir mañana a discutir con un criterio bien formado.

Senador Presidente: Me parece muy oportuna y conveniente la sugerencia del senador Pereira. En consecuencia, se suspende la discusión y se ruega a la Oficialía Mayor repartir a los señores senadores, copia de la ley y de la moción del senador Belli. Asimismo, se enviará una nota a la Dirección General de Sanidad solicitando copia de las disposiciones dictadas por ella a este respecto.

99.—Se leyó un proyecto de ley por el cual se vota por una sola vez, a favor de la señora Rosita Castellón de Baltodano, la suma de quince mil córdobas, en reconocimiento a los méritos de su ilustre esposo el Dr. Francisco Baltodano C.

El senador Presidente pidió que al proyecto que se leyó anteriormente se le dispense el trámite de comisión, a fin de que hoy mismo quede resuelto definitivamente.

Senador Castillo: Hay un artículo en nuestro Reglamento que manda dar cuando un Senador fallece, una suma de dinero a sus herederos, cantidad que es un poco más que ésta de quince mil córdobas y si se aprueba tal como está, podría creerse que se le da esta suma y la que dice nuestro

Reglamento. De manera que creo conveniente citar en este proyecto el artículo del Reglamento.

Senador Morales C.: Hago moción para que se agregue en ese Arto. que esa suma corresponde a un año de sueldo, de conformidad con el Arto. 22 del Reglamento.

El senador Dr. Bárcenas Meneses dice que el Artículo se presta a confusión, pues el Arto. 22 del Reglamento dice «a los herederos» y el proyecto dice a favor de la señora.

Senador Chamorro: Como viene el proyecto de la Cámara de Diputados, el Senado estaría obligado a dar otra suma, de acuerdo con el Reglamento.

El senador Solís manifiesta que de acuerdo con el Reglamento del Senado podrían presentarse algunos hijos reconocidos a reclamar; pero si se aprueba la iniciativa tal como vino, se vería privada la intención del Senado.

Suficientemente discutido el proyecto llegado de la Cámara de Diputados, se acordó suspender su tramitación y comisionar a los honorables senadores doctores Lorenzo Guerrero y Salvador Castillo para que presenten un nuevo proyecto en forma más conveniente.

10.—Senador Presidente: Como entiendo que habrá que seguir informándose de la salud de nuestro querido compañero Dr. Baltodano, me permito nombrar una Comisión para que lo visite hoy. Esta Comisión estará integrada por los senadores Vilchez y Belli.

11.—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se rescata la Deuda Interna de Nicaragua.

El senador Presidente se permite agregar a la Comisión de Hacienda que dictaminará sobre ese proyecto, al honorable senador Solís. Asimismo ordenó que se distribuyan copias del proyecto y de la exposición del Ministerio de Hacienda, a todos los señores senadores.

12.—El senador Vilchez ocupó la Presidencia en lugar del senador Blandón, quien por unos momentos se retiró del Salón de Sesiones.

13.—El senador Presidente, de nuevo, ocupa su asiento respectivo en la Mesa.

14.—Se levantó la sesión citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día viernes diez y ocho del corriente. —Entre líneas—envíenla en nombre del Congreso—enmendado—falleciere—Valen.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Salvador Castillo,
Srio.

Gilberto Morales C.,
Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 954

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades que le otorga el
Art. 182 Nº 3 Cn.

Decreta:

Art. 1.—Los Jefes inmediatos de las oficinas y dependencias del Estado y de sus Corporaciones e Instituciones Públicas de sus servicios descentralizados tales como Empresa Aguadora, de Luz y Fuerza y otras semejantes quedan obligados a dar fiel cumplimiento al Decreto Legislativo Nº 98 que trata de vacaciones especiales con motivo de la Serie Mundial de Beisbol de Aficionados que tendrá lugar en esta capital.

Art. 2.—Para dichos fines, los Juzgados Locales y demás Tribunales de Justicia que trabajaren por la tarde, procederán a cambiar el horario de sus audiencias públicas, usando de los requisitos que para ello determine la Ley Orgánica de Tribunales y demás que traten de la materia.

Art. 3.—Las oficinas del Ejército que no constituyan cuarteles y que fueren puramente administrativas, usarán de un procedimiento similar, en cuanto no perjudique la seguridad y el orden público, ajustándose a las órdenes especiales que sobre el particular reciban del Jefe Director.

Art. 4.—Los organismos asistenciales públicos y de seguridad social, mantendrán abiertos sus despachos con el personal puramente indispensable que despachará por riguroso turno para el buen desempeño de sus labores. Esta misma regla se aplicará al ferrocarril, telégrafos, teléfonos y demás servicios que presta el Estado y cuya paralización perjudicaría al público.

Art. 5.—Las autoridades de policía impondrán el cierre total de los establecimientos de comercio o que participen de esa índole, como los Bancos particulares, etc., desde la una de la tarde, conceptuándose la infracción que cometieren los dueños de dicho establecimiento, como desobediencia a la autoridad. Después de terminados los eventos deportivos del día, podrán reabrir los establecimientos que persigan la alimentación y el recreo de los habitantes, como las pulperías, restaurantes, cantinas y otros de igual índole.

Art. 6.—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN Y REYES.
—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 4-D

El Presidente de la República,

En vista de la solicitud presentada al Ministerio de Fomento y Obras Públicas por el señor Ralph D. Moyer, para que se le autorice a traspasar a la Compañía «Gas Popular (Nicaragua S. A.)» Sociedad Anónima, constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, el Contrato que celebró con el Gobierno de esta República, el 13 de Febrero de 1946, debidamente aprobado por el Poder Legislativo el 14 de Noviembre del mismo año, sancionado por el Ejecutivo el 22 del expresado Noviembre, y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 13 de Enero de 1947, para el establecimiento en Nicaragua del servicio de gas de petróleo líquido, con todos los aparatos necesarios para el uso de dicho gas.

En vista, asimismo, de la cláusula IX del expresado Contrato, en la cual se autoriza al Contratista para cederlo con previa autorización del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Resuelve:

Autorizar al mencionado señor Ralph D. Moyer, para que ceda y traspase a la Compañía Anónima «Gas Popular (Nicaragua S. A.)» el Contrato de que se ha hecho referencia, con todos los derechos que contiene, y sujetándose la cesionaria a todas las obligaciones y deberes que el mencionado Contrato impone.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—A. Martínez.

Nº 30 A

El Presidente de la República.

Acuerda:

Nombrar al señor Rafael Sacasa, encargado de arreglar el Archivo del Ministerio de Fomento y OO. PP., que se encuentra en los sótanos del Palacio Nacional, con el sueldo mensual de ciento ochenta córdobas (C\$ 180.00), que se tomará de «Remanentes de la Administración Pública de 1948 1949.

El presente acuerdo, surtirá efectos a partir del primero de Septiembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—A. Martínez.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 80

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Cancelar a partir del día último de Septiembre del corriente año, el nombra-

miento de chofer del Jeep, recaído a favor del señor Salvador Maltez, según Acuerdo N° 183 de fecha 27 de Noviembre de 1947, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

29.-Nombrar a partir del día primero del próximo mes de Octubre, chofer del Jeep del Ministerio de Agricultura y Trabajo, al señor Orlando Gutiérrez, en sustitución del señor Maltez.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo, y devengará el sueldo que afecta al Tit. XI, Cap. I, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 29 de Septiembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

N° 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.-Cancelar a partir del día treinta de Septiembre del corriente año, el nombramiento de Inspector de Tórsalo en el Departamento de Matagalpa, recaído a favor del señor Francisco Madriz, por Acuerdo N° 73 de fecha 20 de Noviembre de 1947.

29.-Nombrar a partir del día primero de Octubre de 1948, Inspector de Tórsalo en el Departamento de Matagalpa, al señor José María Prieto, en sustitución del señor Madriz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 29 de Septiembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

N° 83

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.-Cancelar a partir del día treinta de Septiembre del corriente año, el cargo de Inspector General fijo de café recaído a favor del Fernando Boza G., quien fue nombrado por Acuerdo N° 6 de fecha 16 de Julio de 1948, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

29.-Nombrar a partir del día primero de Octubre del corriente año, Inspector General fijo de Café, al señor Alfonso Calders Escobar con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 30 de Septiembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

N° 82

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.--Nombrar a partir del día primero de Octubre del corriente año, Inspector Forestal en León y en jurisdicción de Nagarote, al señor Ernesto Estrada Espinosa, cargo que desempeñará ad-honorem.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 29 de Septiembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

DISTRITO NACIONAL

N° 792

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 1° de Octubre corriente, nómbrase Oficiales Revisores del Departamento de Revisiones e Instalaciones Eléctricas, adscrito al Distrito Nacional, a los señores José Vallecillo y Ernesto Romero B., en sustitución de los señores Victorino Blanco y Eduardo Cedeño, respectivamente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 8074

Tres tarde veintiséis Octubre año corriente, se rematará mejor postor tres huertas propiedad Marcos Pereira, Telica, lindantes: Oriente, Victoriano Avendaño; Poniente, Vicente Méndez; Norte, Malpaizal; Sur, Victoriano Avendaño.

Base remate: noventa córdobas.

Juzgado Segundo Local Civil. León, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Orlando T. Useda M., Srío. 2123 3 3

N° 8075

Tres tarde dieciocho corriente, rematarase rústica, sita San Juan de Oriente, limitada: Oriente, Cástulo Callegos; Poniente, Juan Gutiérrez; Norte, Miguel López; Sur, José Moraga.

Ejecución doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Nindirí, nueve Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Jorge González, Srío. 2124 3 3

Nº 8086

Once de la mañana del veintidós de Octubre corriente, venderáse martillo mejor postor autobús de cuarenta pasajeros, motor marca General Motor, número veintisiete millones sesenta y seis mil ochocientos cinco, en el local del Juzgado.

Ejecución entablada por Soledad Salinas de Ocho-mongo contra Norberto Silva por dos mil setecientos treinta córdobas.

Dado Juzgado 1º. Civil Distrito. Managua, nueve Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—J. Ben-daña S., Srío. 2142 3 2

Nº 8092

Cinco tarde treinta mes corriente, remataráse mejor postor siguientes propiedades situadas Los Robles, esta jurisdicción: a)—Como cinco manzanas, como seis mil cafetos, como ochocientas cepas guineos, potreros, rastrosales, lindante: Oriente, de Pablo Díaz; Poniente, de Cupertino Suazo y Sucesión Pedro Díaz; Norte, José Palacios y Luis Díaz; y Sur, de Luis Díaz, mediando camino, cercas maderá, alambre y piñuels; b)—Como seis manzanas sin cercas, lindante: Oriente, sabana inculta; Poniente, camino y de Bernabé Centeno; Norte, de Pío Díaz y Macario Gómez; y Sur, Raimundo Hernández.

Valoradas respectivamente tres mil córdobas y doscientos córdobas.

Oyense propuestas.

Partición bienes sucesión Benito Aguilar.

Dado Juzgado Partición. Jinotega, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Federico López R.—A. Martínez h., Secretario.

Es conforme.—A. Martínez h., Secretario.

2140 3 2

Nº 8087

Viernes veintidós de Octubre corriente, local de este Juzgado, subastaráse predio urbano situado barrio Sajonia de esta ciudad que mide doce varas por el lado Norte, once por el lado Sur, cuarenta y cinco por el lado Oriental y cuarenta y cinco por el lado Occidental. Tiene siguientes linderos: Norte, solar que fué de Cástulo Hernández, hoy de Zoila Portocarrero de Barahona; Sur, propiedad de Rebeca Rodríguez v. de Reyes; Oriente, terrenos que fueron de Ernesto Carazo y Occidente, terrenos que fueron de Julio Wiest.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Salomón Barahona López y Ernesto Bunge Bonilla Base para el remate: nueve mil trescientos setenta córdobas y diez y nueve centavos de córdoba.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito. Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendados: subastaráse—Barahona—Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío.

2143 3 2

Nº 8096

Cuatro de la tarde del día Jueves veintuno del corriente mes, remataráse local este Juzgado finca rústica de cien hectáreas de extensión, situada comarca Sánchez, en jurisdicción villa Tola, departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de José Pérez; Poniente, con el de María Oll; Norte, el de Dámaso Espinosa y Sur, el de Leoncio Mena; con los semovientes que siguen: cuatro vacas paridas con crías de tres hembras y un macho, quince vacas horras, once vaquillas, cuatro toros y dos toretes.

Base para el remate: cinco mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Obando.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil de Distrito. —Managua, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las cuatro y media de la tarde. Enmendados: siguen—vaquillas—Segura—Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Secretario Juzgado 2º. Civil del Distrito. 2144 3 2

Nº 8113

Diez mañana, veintidós Octubre corriente, remataráse este Juzgado, rústica: Oriente, resto finca; Poniente, Santos Moraga; Norte, Ursula Hernández; Sur, Leoncio Hernández.

Sita La Concepción.

Ejecución: José María García—Juan M. Hernández.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez y ocho Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Carlos Martínez L., Srío. 2156 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7793

Narcisca Martínez solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante el conjunto: Oriente, solar de Ireneo Raudes, calle enmedio; Occidente, solar de Miguel Jirón; Norte, solar y casa de Dionisia Ríos y Sur, solar de Tránsito Castillo, calle enmedio. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, seis Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1889 3 3

Nº 7795

Juan García Rocha, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Matiguás, este Departamento, solicita título supletorio finca rústica situada comarca "Las Limas", jurisdicción Matiguás, compuesta como ochenta manzanas terreno nacional, conteniendo caña azúcar, chagüite, potreros, despales y rastrosales, lindante: Oriente, finca Isabel Arbizú; Occidente, finca Rosa Martínez; Norte, predio Juan García Rocha y Sur, finca Abel Flores.

Quien crease con derecho opóngase dentro término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, seis Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Angel Rizo, Srío. 1892 3 3

Nº 7794

María de Jesús Ramírez solicita título supletorio finca rústica sitio San Juan Morolica, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Isidro Montalván, mediando camino; Occidente, José Candelario Lira; Norte, Julio Ramírez; Sur, casas Salomé y Cecilia Castellón

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintitrés Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Luis Castellón.—J. Rodríguez M., Srío.

1893 3 3

Nº 7846

Victor Manuel Martínez solicita título supletorio, casa y solar Nagarote. Lindante: Oriente, Francisco Sánchez; Poniente y Norte, Ramón Herdocia; Sur, Abraham Zapata.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1944 3 3

Nº 7846

Angel Martínez solicita título supletorio, casa y solar Paz Centro, lindante: Oriente, Jorge Brenes; Poniente, Felipe Blanco; Norte, José Angel Castillo; Sur, Marta viuda de López.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1943 3 3

Nº 7847

Inés Hernández solicita título supletorio casa y solar Paz Centro, lindante: Oriente, Francisca Alaniz; Poniente, Elida Velásquez; Norte, Concepción Guzmán; Sur, Leonidas Vega.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1942 3 3

Nº 7848

Francisco Sánchez Martínez solicita título supletorio buerta Nagarote, lindante: Oriente, Roberto Rojas; Poniente, Víctor Manuel Martínez; Norte, Rosalío Mantilla; Sur, Anastasio Ortiz. Terreno propio.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1941 3 3

Nº 7849

Rufino Solís solicita título supletorio casa y solar Paz Centro, lindante: Oriente, Gilberto Morales; Poniente, Antonia Morales; Norte, Dionisia Linarte; Sur, Juan Luis Solís.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1940 3 3

Nº 7850

Ramón Saavedra solicita título supletorio, predio rústico Paz Centro, terreno propio ocho manzanas, lindante: Oriente, Andrés Saavedra; Poniente y Sur, Armando Lacayo; Norte, Elías Téllez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1939 3 3

Nº 7798

Dña Francisca Moreno solicita título supletorio, casa y solar, siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada, mide ocho varas largo, por cuatro y media de ancho; y el solar mide diez y seis varas de frente por treinta y tres de fondo, ubicados cantón Parroquis, esta ciudad, lindante conjunto: Oriente, casa y solar Guadalupe Talavera; Occidente, casa y solar Ramón Valenzuela; Norte, Campo de Aterrizaje y Sur, casa y solar de Anita Reyes, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, treinta de Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Outiérez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1888 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 8068

Idelfonso Palma Martínez, Abogado, de este domicilio, apoderado de The Procter and Gamble Company, domiciliada en Gwynne Building Sixth and Main Streets, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos, háse presentado solicitando registro de la Marca:

A C E

Protege una clase de jabón y un detergente sintético que es un sustituto similar al jabón, en forma de polvo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, trece Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2121 3 1

Nº 8044

The Farrar Boilerworks Limited, de The Spitals, Northgate, Newark-on-Trent, Nottinghamshire, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Extractores, plantas de extracción, prensas y partes de éstas, especialmente instalaciones movidas por fuerza motriz y partes de éstas, capacitadas para la fabricación de comidas de pescados y para la extracción de aceite y otros productos del pescado, nueces y otros materiales".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2100 3 1

Nº 8059

Félix Esteban Quandique, Abogado, de este domicilio, apoderado de Nion Corporation, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados de América, solicita registro:

N I O N

que protege: Vitaminas, productos farmacéuticos, drogas y productos químicos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintuno Mayo, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2112 3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 8076

Henry W. Buelow y George Buelow, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrecen en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención N.º 342 de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, sobre "MEJÓRAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES", los que no se han abandonado.

Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados. 2125 1

Nº 8077

The Parker Pen Company, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención N.º 386, de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, sobre "SOSTEN MAONETICO PARA ESCRITORIO", los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de la misma.

Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados. 2129 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 7973

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito de Chinandega: Yo Tomás Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Managua, ante Ud. me presento y respetuosamente expongo: Que he descubierto en terreno de la hacienda "Telplischapa", de esta jurisdicción, una mina de mineral de cuarzo, descompuesto en su superficie, en forma de una veta, de un ancho de aproximadamente treinta pies, que contiene oro y otros metales; dicha veta aparece con una inclinación hacia el Este de aproximadamente ochenta grados y tiene un rumbo general de Sur seis grados hacia el Oeste, magnético; tiene dicha veta como lindero Norte el Estero del Golfo de Fonseca y en sus demás contornos terrenos de la propiedad citada; pido a como permite el Código de Minería en vigor que se me adjudiquen tres pertenencias como descubridor en "Cerro Virgen", las cuales bautizo con el nombre de "Telplischapa" en su totalidad, y las pertenencias con el mismo nombre, enumerándolas con 1, 2 y 3, en dirección de Norte a Sur. Presento a como exige la citada Ley, una muestra del mineral a como se encuentra en su superficie, y pido que se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se publique, conforme a la misma. Señalo la oficina del doctor Salvador Velásquez en ésta para oír notificaciones. Chinandega, Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Castillo R. Para su presentación.—S. Velásquez Rivas, Abogado. Presentado por el doctor Salvador Velásquez Rivas a las nueve y veinte minutos de la mañana de su fecha.—Alegria. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez y cinco minutos de la mañana. Anótese en el Diario. Inscríbese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo legal.—Alegria.—H. Montealegre, Srlo.

Conforme. Chinandega, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alegria.—H. Montealegre, Srlo. 2041 3 2

Nº 7975

Señor Juez de lo Civil y de Minas del Departamento de Chinandega: Yo Tomás Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Managua, ante Ud. me presento y respetuosamente expongo: Que he descubierto en terreno de mi hacienda "Cervantes", de esta jurisdicción, cerca de su lindero occidental con la hacienda vecina del "Cacao" en un lomero llamado "Cerro Tranquera", una veta mineral que contiene oro; dicha veta mide en su superficie más de doce pies de ancho, y enseña allí una inclinación hacia el Este de aproximadamente ochenta grados, su rumbo magnético en el descubrimiento es de Norte hacia el Sur, con rumbo Sur aproximadamente seis grados Oeste; como dicho descubrimiento está a más de cuatro kilómetros de cualquier denuncia o mineral conocido, pido que se me adjudiquen tres pertenencias a como permite el Código de Minería en vigor y quedan sus linderos definidos así: al Norte, con el Estero de Marota; al Oeste y Sur, con terrenos de mi propiedad ya mencionada; y al Este, con la propiedad contigua denominada "El Cacao" en la misma jurisdicción. Bautizo el hallazgo con el nombre de "Cacao" y las pertenencias como "Tranquera 1, 2 y 3" de N. a S. Presento, a como prescribe la Ley citada, la muestra del mineral a como se encuentra en la superficie y pido que se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se publique a como manda la misma ley citada. Señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Salva-

dor Velásquez en ésta. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Castillo R.—Otro sí: Entre líneas.—Bautizo el hallazgo con el nombre de "Cacao" y las pertenencias como Tranquera 1, 2 y 3 de N. a S.—Vale.—Tomás Castillo R. Para su presentación.—S. Velásquez Rivas, Abogado. Presentado por el firmante a las nueve y cinco minutos de la mañana de su fecha.—Alegria. Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez y cuarto de la mañana. Anótese en el Diario. Inscríbese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma legal. Alegria.—H. Montealegre, Srlo.

Conforme. Chinandega, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alegria.—H. Montealegre, Srlo. 2044 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7961

Perfecta Galeano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se le done un solar municipal, situado en esta ciudad, limitado: Oriente, camino denominado, la «Carreta»; Occidente, el Río; al Norte, casa y solar de Isabel Galeano y al Sur, el mismo Río.

Pretenda oponerse, preséntese término ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—veintiseis—Vale—Jacinto Tremiño.—Leocadio Bobadilla G., Srlo. 2032 3 3

Nº 8001

El señor José Inés Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo diez manzanas de terreno ejidal baldío, lugar llamado Quattqueme esta jurisdicción, limita: Norte, terreno acotado de Ignacio y Antonio Castellanos; Sur, predios de don Esteban Albl, Máximo Rodríguez y Francisco Flores; Oriente, potreros de don Esteban Albl; y Occidente, finca de Ramón Ignacio Castellanos.

Quien pretenda derecho, que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal.—Dipilito, Julio veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.—las tres de la tarde.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Manuel Rodríguez B., Srlo. 2057 3 3

NOTIFICACION

Nº 8101

Nemesio Suárez solicita inventario bienes sucesión Luparia García, fallecida intesta, siendo sus coherederos: Isabel García, Matilde, Ramona, Basilia, Martín, Diego, Tomás, María, Clemencia Suárez, Nemesio Polanco Suárez y Aquilina v. de Suárez, a quienes citase legalmente comparezcan inventario, nombren perito y señalen casa para oír notificaciones, por ignorar residencia ellos.

Juzgado Inventariante. Bcaco, quince Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—A. A. Ariles, Juez Inventariante.—A. Arias O., Secretario. 2154 1